



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.  
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1264**

**Radicado No. 110016000253200680008**

**Postulado: SALVATORE MANCUSO GOMEZ**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO “ FINCA LUCITANIA”**, ubicado en la vereda Santa Catalina, del Corregimiento de Santa Catalina, municipio de San Pedro de Urabá. Identificado con el folio de matrícula 034-30923.

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las 7.30 a.m., la suscrita Fiscal 124 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita a la Coordinación del Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, se hace presente en el inmueble denominado LUCITANIA, con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 8 de marzo de 2016 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia el Arquitecto GERMAN TORRES RAMOS, Profesional Especializado II adscrito al Grupo Interno de Persecución de Bienes de la Unidad de Justicia Transicional, FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALVE Topógrafo del Fondo de Reparación a las Víctimas, Jairo Alonso Martínez Zapata Funcionario del equipo de Administración del Fondo de Reparación y DIEGO BOTERO MURILO Abogado del Fondo de Reparación, CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA Investigador Criminal adscrito a la DIJIN y JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ, Investigador Criminal adscrito a la DIJIN. En el predio no se encuentra ninguna persona que atienda la diligencia.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

#### **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:**

##### **Predio FINCA LUCITANIA**

**Ubicación:** vereda Santa Catalina, del Corregimiento de Santa Catalina, municipio de San Pedro de Urabá.

**Folio de Matrícula:** 034-30923

**FICHA PREDIAL:** 20102954

**CEDULA CATASTRAL:** 665200300000600003000

**Extensión:** 109 Hectáreas + 3509 mts<sup>2</sup> Ficha predial  
27 Ha + 0000 MTS 2 Folio de Matrícula

El ingeniero Catastral que realizó la diligencia de alistamiento informa que según lo analizado en la documentación Jurídico predial las áreas difieren tanto en la información Catastral como la información Jurídica, estableciéndose en terreno y en la cartografía que el área física es de 25 Ha +1298 mts<sup>2</sup>.

#### **LINDEROS**

**NORTE:** Predios 6-00004, 6-00012, 6-00004

**SUR:** Predios 7-00038, 7-00037, 7-00053

**ORIENTE:** Predios 6-00004, 7-00038, 7-00037 QUEBRADA EL ZUMBIDO

**OCCIDENTE:** Predios 6-00053, 6-00004, 6-00012 QUEBRADA EL ZUMBIDO

#### **TOPOGRAFÍA Y RELIEVE**

El terreno donde se encuentra el predio, tiene una Topografía plana con pendientes inferiores a los 5° de inclinación.

**FORMA DEL PREDIO,** El Predio presenta una forma irregular.

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO**

El predio se observa según el reconocimiento en terreno que tiene cerramientos físicos como son cercas por el lado sur, por la parte norte cerca de alambre que linda con la carretera, por el lado oriente y occidente con la Quebrada El Zumbido linderos naturales, cuenta con cubrimiento vegetal de un 100 %, en un 5% en bosque natural, pastos acondicionados para la explotación ganadera, se evidencia bebederos para ganado así como, no se evidencia cultivos, tampoco se evidencian construcciones dentro de este bien inmueble.

Los funcionarios de la DIJIN que acompañan la diligencia toman registros fotográficos del predio.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con folio de matrícula 034-30923. En consecuencia se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas **-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-** como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas **JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA, abogado del equipo de Administración, FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALVE Topógrafo y DIEGO BOTERO MURILO Abogado.**

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

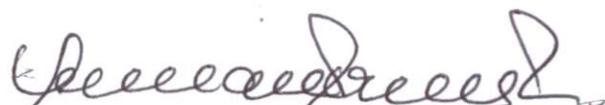
Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando los funcionarios del Fondo de Reparación: Durante la materialización de la medida cautelar se recorrió parcialmente el inmueble; sólo se tomaron puntos de control para contrastar y corroborar la información acopiada inicialmente durante la diligencia de alistamiento. En la diligencia se observaron semovientes propiedad de la Hacienda San Miguel. Se colige que en el mismo se pueden desarrollar actividades de tipo agropecuario. Como se indicara en el informe de alistamiento, el bien presenta documentalmente inconsistencias respecto de su área: mientras que el Folio de Matrícula Inmobiliaria indica que son 27 HAS, la ficha predial dice que son 109 HAS + 3509 M2.

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con la Policía Nacional y el Ejército Nacional.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



FISCAL 124SECCIONAL  
LEONOR AVELLANEDA BERNAL  
COORDINACION JUSTICIA TRANSICIONAL



GERMAN TORRES RAMOS

Profesional Especializado II CTI

ARQUITECTO



CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA

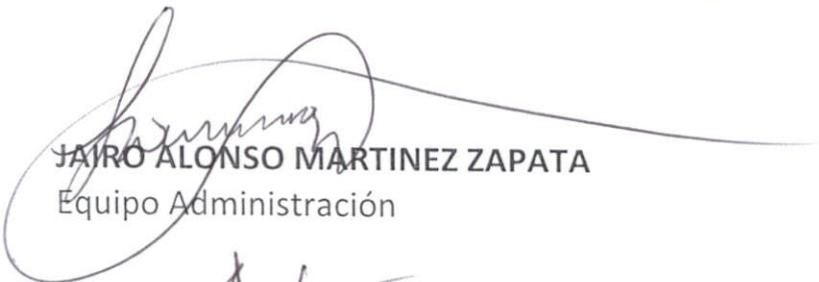
Investigador Criminal adscrito a la DIJIN



JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ

Investigador Criminal adscrito a la DIJIN.

QUIENES RECIBEN DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



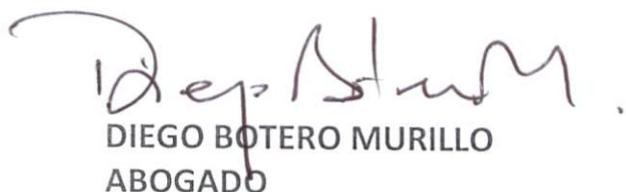
JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA

Equipo Administración



FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALVE

Topógrafo



DIEGO BOTERO MURILLO

ABOGADO